

| | |
|---------------------------------|--|
| Tipo de Proceso | Verbal |
| Radicado | 05001 31 03 022 2022 00407 00 |
| Demandante | Bancolombia S.A. |
| Demandados | Servicios Unidos de Transportes Especiales S.A.S. |
| Auto interlocutorio Nro. | 1150 |
| Asunto | Termina proceso por el desistimiento de las pretensiones art. 314 C.G.P. |

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En vista de la solicitud de terminación del presente trámite verbal¹, conforme lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso, y por contar con tal facultad en el mandato otorgado², esta dependencia judicial:

Resuelve

Primero: Declarar terminado el presente proceso verbal, instaurado por la entidad Bancolombia S.A. en contra de Servicios Unidos de Transportes Especiales S.A.S., por desistimiento de la totalidad de las pretensiones, debido a que la solicitud elevada por la parte actora se encuentra alineada con los parámetros insertos en el artículo 314 del Código General del Proceso.

Segundo: No se ordena levantamiento de medidas cautelares, en la medida que no fue decretada ninguna dentro del presente trámite.

Tercero: Sin pronunciamiento frente a las costas, pues las mismas no se causaron, en la medida que si bien, la parte demandante arrió escrito con el que pretendía gestionar la notificación de la parte demandada, esta última no puede tenerse por efectiva debido a que no cumplía a cabalidad con los requisitos del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022³.

Cuarto: Se ordena el archivo del expediente, previas anotaciones en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

¹ [06Memorial20210131.pdf](#)

² PDF 03 folios 141 y 148

³ No fue posible visualizar el auto que admitió la demanda, ni la demanda con sus respectivos anexos.

CC

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 06/02/2023 en la fecha se
notifica el presente auto por ESTADOS N°
013 fijados a las 8:00 a.m.

AMR
Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2090c32e5c75ca46d8845503c8dcca99bcb23adb08defc590d9d4252584ed4da**

Documento generado en 03/02/2023 02:59:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>